

N9 136 000.00 E821 000.00 6.- A) TERRA GOLD XI B) 630004722 C) GUILLERMO ELESVAN MURO BELLO D) N° 000155-2024-GRLL-GGR-GREMH 13.03.2024 E) 17 F) V1: N9 164 000.00 E766 000.00 V2: N9 162 000.00 E766 000.00 V3: N9 162 000.00 E765 000.00 V4: N9 163 000.00 E765 000.00 V5: N9 163 000.00 E764 000.00 V6: N9 164 000.00 E764 000.00 7.- A) TERRA GOLD VIII B) 630003122 C) GUILLERMO ELESVAN MURO BELLO D) N° 000156-2024-GRLL-GGR-GREMH 13.03.2024 E) 17 F) V1: N9 164 000.00 E770 000.00 V2: N9 162 000.00 E770 000.00 V3: N9 162 000.00 E766 000.00 V4: N9 164 000.00 E766 000.00 8.- A) MONICA GENEVA 525 B) 630010522 C) MONICA DEL ROCIO RIVAS PLATA ORIHUELA D) N° 000176-2024-GRLL-GGR-GREMH 18.03.2024 E) 17 F) V1: N9 137 000.00 E822 000.00 V2: N9 136 000.00 E822 000.00 V3: N9 136 000.00 E821 000.00 V4: N9 137 000.00 E821 000.00 9.- A) ALTAS CUMBRES B) 630011522 C) GASPAS ALEXANDER ZEGARRA CHAVEZ D) N° 000177-2024-GRLL-GGR-GREMH 18.03.2024 E) 17 F) V1: N9 140 000.00 E789 000.00 V2: N9 139 000.00 E789 000.00 V3: N9 139 000.00 E788 000.00 V4: N9 140 000.00 E788 000.00

ABRIL 2024

1.- A) LEYDER & CHARITO B) 630012622 C) MINERA INNOVA NORTH S.A.C. D) N° 000214-2024-GRLL-GGR-GREMH 09.04.2024 E) 18 F) V1: N9 130 000.00 E184 000.00 V2: N9 129 000.00 E184 000.00 V3: N9 129 000.00 E182 000.00 V4: N9 130 000.00 E182 000.00 2.- A) LEDA SIMBAL II B) 630011122 C) LEDA BEBELU SANTISTEBAN AGUILAR D) N° 000216-2024-GRLL-GGR-GREMH 10.04.2024 E) 17 F) V1: N9 124 000.00 E745 000.00 V2: N9 123 000.00 E745 000.00 V3: N9 123 000.00 E744 000.00 V4: N9 124 000.00 E744 000.00 3.- A) SASHISSAS 2022 B) 630005922 C) SANTOS LIBORIO RODRIGUEZ PARIMANGO D) N° 000217-2024-GRLL-GGR-GREMH 10.04.2024 E) 18 F) V1: N9 080 000.00 E276 000.00 V2: N9 078 000.00 E276 000.00 V3: N9 078 000.00 E275 000.00 V4: N9 080 000.00 E275 000.00 4.- A) LEDA E B) 630003223 C) LEDA BEBELU SANTISTEBAN AGUILAR D) N° 000218-2024-GRLL-GGR-GREMH 10.04.2024 E) 17 F) V1: N9 117 000.00 E763 000.00 V2: N9 116 000.00 E763 000.00 V3: N9 116 000.00 E762 000.00 V4: N9 117 000.00 E762 000.00 5.- A) TADEOYMATIAS 2019 E B) 630003119 C) EDWAR PERCY CALIPUY PARIMANGO D) N° 000220-2024-GRLL-GGR-GREMH 10.04.2024 E) 17 F) V1: N9 082 000.00 E787 000.00 V2: N9 080 000.00 E787 000.00 V3: N9 080 000.00 E786 000.00 V4: N9 082 000.00 E786 000.00 6.- A) CINCO HERMANOS B) 630006122 C) ULTRAMIN S.A. C. D) N° 000230-2024-GRLL-GGR-GREMH 16.04.2024 E) 18 F) V1: N9 145 000.00 E203 000.00 V2: N9 145 000.00 E204 000.00 V3: N9 144 000.00 E204 000.00 V4: N9 144 000.00 E203 000.00 7.- A) SIROCO 22 B) 630011622 C) WILFREDO ARELLANO REYES D) N° 000236-2024-GRLL-GGR-GREMH 22.04.2024 E) 18 F) V1: N9 075 000.00 E256 000.00 V2: N9 073 000.00 E256 000.00 V3: N9 073 000.00 E256 000.00 V4: N9 073 000.00 E258 000.00 V5: N9 074 000.00 E257 000.00 V6: N9 075 000.00 E257 000.00 8.- A) MANUEL CHR 2022 B) 630012122 C) RIQUIN MANUEL CHAVEZ RODRIGUEZ D) N° 000237-2024-GRLL-GGR-GREMH 22.04.2024 E) 17 F) V1: N9 137 000.00 E792 000.00 V2: N9 136 000.00 E792 000.00 V3: N9 136 000.00 E791 000.00 V4: N9 137 000.00 E791 000.00 9.- A) MANUELITO V B) 630000424 C) SMRL MANUELITO V D) N° 000239-2024-GRLL-GGR-GREMH 22.04.2024 E) 18 F) V1: N9 155 000.00 E205 000.00 V2: N9 154 000.00 E205 000.00 V3: N9 154 000.00 E204 000.00 V4: N9 155 000.00 E204 000.00 10.- A) BENDICION PARCOY B) 630010122 C) SANTOS LIBORIO RODRIGUEZ PARIMANGO D) N° 000242-2024-GRLL-GGR-GREMH 23.04.2024 E) 18 F) V1: N9 121 000.00 E218 000.00 V2: N9 120 000.00 E218 000.00 V3: N9 120 000.00 E217 000.00 V4: N9 121 000.00 E217 000.00 11.- A) CERRO CULQUI B) 630004223 C) INVERSIONES SABOGAL EIRL D) N° 000243-2024-GRLL-GGR-GREMH 23.04.2024 E) 18 F) V1: N9 100 000.00 E236 000.00 V2: N9 098 000.00 E236 000.00 V3: N9 098 000.00 E235 000.00 V4: N9 100 000.00 E235 000.00

MAYO 2024:

1.- A) ROCABRILLANTE UNO B) 630003423 C) EMILIE PIERINA CHAVEZ ALVA D) N° 0000284-2024-GRLL-GGR-GREMH 16.05.2024 E) 17 F) V1: N9 144 000.00 E762 000.00 V2: N9 142 000.00 E762 000.00 V3: N9 142 000.00 E759 000.00 V4: N9 144 000.00 E759 000.00 2.- A) CERRO CHACRASHINA B) 630008223 C) JOSE ROLANDO YARLEQUE RIVAS D) N° 000287-2024-GRLL-GGR-GREMH 16.05.2024 E) 17 F) V1: N9 151 000.00 E766 000.00 V2: N9 149 000.00 E766 000.00 V3: N9 149 000.00 E764 000.00 V4: N9 150 000.00 E764 000.00 V5: N9 150 000.00 E763 000.00 V6: N9 151 000.00 E763 000.00 3.- A) MINING PERU MI DIVINO SEÑOR B) 630013022 C) SANTOS LIBORIO RODRIGUEZ PARIMANGO D) N° 000311-2024-GRLL-GGR-GREMH 31.05.2024 E) 18 F) V1: N9 099 000.00 E233 000.00 V2: N9 098 000.00 E233 000.00 V3: N9 098 000.00 E232 000.00 V4: N9 099 000.00 E232 000.00 4.- A) SOPHIA & TOTTY GOLDEN B) 630002023 C) STANDARD S E.I.R.L. D) N° 000312-2024-GRLL-GGR-GREMH 31.05.2024 E) 18 F) V1: N9 086 000.00 E225 000.00 V2: N9 084 000.00 E225 000.00 V3: N9 084 000.00 E224 000.00 V4: N9 086 000.00 E224 000.00

2300786-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO CHOSICA

Ordenanza que otorga incentivo (descuento 15%) en Arbitrios de Limpieza Pública - recojo de residuos sólidos, a favor de los participantes del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios "Programa RECICLA" del distrito de Lurigancho Chosica

ORDENANZA N° 353-MDL

Lurigancho, 18 de junio de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LURIGANCHO

VISTO: El Dictamen N° 001-2024-CPMAySP/MDL-CM de la Comisión Permanente de Medio Ambiente y Servicios Públicos, Informe N° 175-2024-MDL/GSPyGA/SGLP de la Subgerencia de Limpieza Pública, Informe N° 056-2024-MDL/GSPyGA de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Informe N° 057-2024-GAT/MDL de la Gerencia de Administración Tributaria, Informe N° 197-2024-MDL/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 195-2024-MDL/OGPP-OPME, de la Oficina de Planificación y Modernización del Estado, Informe N° 155-2024-MDL/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Memorandum N° 1323-2024-MDL/GM de la Gerencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local,

los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, el artículo 74 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28390, concordante con el artículo 40 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades se, faculta a los gobiernos locales a crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley; esta facultad que es ejercida por las municipalidades mediante ordenanza, norma de carácter general de mayor jerarquía en su estructura normativa;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administran, así como los montos insolutos en el caso de contribuciones y tasas;

Que, los incisos 1) y 2) del artículo 80 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconocen que las municipalidades provinciales tienen funciones en materia de saneamiento, salubridad y salud; entre las que se encuentran la de regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial y, administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio;

Que, el artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, el cual establece que (...) las municipalidades distritales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción. Asimismo, el artículo 70 del mismo Decreto (modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1501), establece que las municipalidades pueden efectuar descuentos en el pago de arbitrios como incentivo a los ciudadanos que cumplan con realizar la segregación en la fuente de los residuos que generan, en el marco del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva, entre otro tipo de incentivos;

Que, el artículo 7 de la Ley N.º 29419 – Ley que regula la Actividad de los Recicladores, establece que “Los gobiernos locales implementan programas de incentivos a la segregación en la fuente, los cuales pueden incluir compensación a los contribuyentes a través de la reducción del pago de tarifas o la entrega de bienes o servicios a menos costo o de forma gratuita, o como parte de programas de certificación ambiental de empresas o instituciones en general;

Que, el artículo 47 del Reglamento de la Ley N.º 29419 – Ley que regula la Actividad de los Recicladores, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM señala que la Municipalidad establecerá progresivamente un bono de incentivo dirigido a los vecinos que participan del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, para lo cual segregan sus residuos sólidos reaprovechables y los entregan a los recicladores autorizados por la Municipalidad, según la cantidad de los residuos que se producen, al menos una vez por semana. El beneficio del bono de incentivo será regulado por ordenanza municipal y permitirá un descuento en el pago de arbitrios del siguiente trimestre o año, siempre y cuando los pagos hayan sido efectuados puntualmente;

Que, el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios, tiene como objetivo lograr el desarrollo de un modelo integral para el reaprovechamiento de los residuos sólidos inorgánicos segregados en la fuente, como base de la cadena productiva del reciclaje, permitiendo: 1) Generar la inclusión social de los recicladores a través de puestos de trabajo dignos, 2) Preservar los recursos naturales, 3) Desarrollar una cultura ambiental en los ciudadanos, 4) Reducir el costo de la prestación del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos

sólidos, 5) Reducir el alto índice de morosidad por el pago de arbitrios, y 6) Incrementar la vida útil de los rellenos sanitarios, reduciendo la disposición final de los residuos sólidos;

Que, con Informe N° 056-2024-MDL/GSPyGA, la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental remite el Informe N° 175-2024-MDL/GSPyGA/SGLP documento con el cual la Subgerencia de Limpieza Pública propone y solicita en aplicación del Programa RECICLA que se otorgue un descuento de 15% en los arbitrios de limpieza pública – recojo de residuos sólidos a favor de los contribuyentes que participen del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios;

Que, con Informe N° 197-2024-MDL/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la aprobación de la ordenanza que aprueba el incentivo tributario en lo concerniente a los arbitrios de limpieza pública - recojo de residuos sólidos, a favor de los contribuyentes que participen y estén empadronados en el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios “PROGRAMA RECICLA” del distrito de Lurigancho Chosica;

Que, con Informe N° 057-2024-GAT/MDL, la Gerencia de Administración Tributaria emite opinión favorable sobre la propuesta de la Subgerencia de Limpieza Pública, manifestado que su aprobación tiene por objetivo flexibilizar la conducta de pago de los contribuyentes respecto a los arbitrios municipales y con ello reducir los índices de morosidad, así como depurar los saldos por cobrar y sincerar la base tributaria;

Que, con Informe N° 155-2024-MDL/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 195-2024-MDL/OGPP-OPME, documento con el cual la Oficina de Planificación y Modernización del Estado emite opinión técnica favorable sobre la aprobación del proyecto de ordenanza que otorga incentivo (descuento 15%) en arbitrios de limpieza pública - recojo de residuos sólidos, a favor de los participantes del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios “PROGRAMA RECICLA” del distrito de Lurigancho Chosica, el mismo que es remitido por la Gerencia Municipal con el Memorandum N° 1323-2024-MDL/GM para ser puesto a consideración del Concejo Municipal, en aplicación al artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Comisión Permanente de Medio Ambiente y Servicios Públicos mediante el Dictamen N° 001-2024-CPMAySP/MDL-CM analiza la presente propuesta y considera favorable su aprobación. Por consiguiente, recomienda al Concejo Municipal la aprobación de la Ordenanza que otorga incentivo (descuento 15%) en arbitrios de limpieza pública – recojo de residuos sólidos a favor de los participantes del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios “Programa RECICLA” en el distrito de Lurigancho Chosica;

En uso de las facultades conferidas por los incisos 8) y 9) del artículo 9 y el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad, en uso de sus facultades y atribuciones aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE OTORGA INCENTIVO (DESCUENTO 15%) EN ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA - RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, A FAVOR DE LOS PARTICIPANTES DEL PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS “PROGRAMA RECICLA” DEL DISTRITO DE LURIGANCHO CHOSICA

Artículo Primero.- APROBAR, la Ordenanza que otorga incentivo (descuento 15%) en Arbitrios de Limpieza Pública - recojo de residuos sólidos, a favor de los participantes del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios “Programa RECICLA” del distrito de Lurigancho Chosica, el mismo que como anexo forma parte de la presente ordenanza.

Artículo Segundo.- DISPONER, que es política de la actual gestión municipal incentivar el pago y crear una cultura de reciclaje a través del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios.

Artículo Tercero.- ENCÁRGUESE, a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Subgerencia de Limpieza Pública y Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y tendrá una vigencia de tres (03) años.

SEGUNDA.- Los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, no alcanzan a los pagos efectuados con anterioridad a la vigencia de la misma, no generando por tanto derecho de devolución alguna.

TERCERA.- Encárguese a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

CUARTA.- Facúltase al señor Alcalde para mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como para establecer prórrogas en su vigencia.

QUINTA.- Encárguese a la Oficina General de Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", a la Oficina de Gestión de Gobierno Digital la publicación de la Ordenanza en su totalidad en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Lurigancho (web.munichosica.gov.pe) y el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional su difusión en los diferentes medios de comunicación de la Municipalidad.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

OSWALDO HERNÁN VARGAS CUÉLLAR
Alcalde

2304145-1

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Disponen el embanderamiento general del distrito de San Borja

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 009-2024-MSB-A**

San Borja, 4 de julio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son los órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el cual se establece que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972 señala que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, el 28 de julio de 2024, se celebra el 203° Aniversario de la proclamación de la Independencia del Perú;

Que, esta gestión municipal, cumpliendo con el deber de incentivar la participación cívica de los vecinos, ha adoptado como política del gobierno local, promover en la comunidad sanborjina los valores cívicos patrióticos, generando conciencia cívica y resaltando el respeto a los símbolos patrios;

Estando a lo expuesto en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Gerencia Municipal;

DECRETA:

Artículo Primero.- DISPONER del 15 al 31 de julio de 2024, el embanderamiento general de las viviendas, instituciones públicas y privadas, locales comerciales y demás predios del distrito de San Borja, con motivo de conmemorarse el 203° Aniversario de la proclamación de la Independencia del Perú.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina General de la Secretaría del Concejo Municipal la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario oficial El Peruano; a la Oficina General de Imagen Institucional, Oficina General de Participación Vecinal y Gerencia de Seguridad Ciudadana, su difusión correspondiente.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

MARCO ANTONIO ÁLVAREZ VARGAS
Alcalde

2303713-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Autorizan viaje del Alcalde a Colombia para recibir el PREMIO UIM 2023 - "Alcalde solidario e incluyente de Latinoamérica 2023" - Categoría "Mejor programa de descentralización de los servicios ofertados por la Municipalidad"; con la Actividad "PUNO RENACE CON LA MUNI A TU ALCANCE"

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 052-2023-C/MPP**

Puno, 14 de noviembre del 2023

EL CONCEJO PROVINCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de noviembre del 2023, la Carta con registro en Secretaría de Alcaldía N° 4261-2023, de fecha 26 de junio del 2023, de la Unión Iberoamericana de Municipalidades, hace la convocatoria a los premios a grandes municipalidades "Participa y postula en las diferentes modalidades destinadas a destacar la trayectoria y el trabajo de personas que dedican su vida a la gestión pública local", Informe N° 269-2023-MPP/GDHPC de fecha 07 de noviembre de 2023, Informe N° 02399-2023-MPP/GA-